

<b>PA-GLA-R70</b>		<b>DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO</b>		 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
		<b>HOJA DE CONTROL DE DOCUMENTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		
<b>Vigencia:</b>	<b>09-09-2022</b>	PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA		
<b>Versión No:</b>	<b>8</b>			

**HOJA DE CONTROL DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS CON PERSONA NATURAL O JURÍDICA**

Nombre del futuro Contratista: <i>Stephanie Hooker Garzon</i>					
Número de identificación del Futuro Contratista: <i>1.223.620.579</i>					
		SI	NO	N.A.	Folio (*)
<b>DOCUMENTOS</b>					
Comunicado Interno del área donde surge la necesidad debidamente firmado		✓			
Certificado de incorporación en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA		✓			
Certificación de inexistencia en planta		✓			
Certificado de Idoneidad o Intuito Personae		✓			
Visto bueno del Director General		✓			
Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP		✓			
Estudios y documentos previos		✓			
Invitación a contratar remitida por parte del funcionario donde surge la necesidad		✓			
Propuesta de trabajo firmada por el futuro contratista y radicada en CORALINA		✓			
Hoja de vida personal**					
Formato Único de Hoja de Vida del SIGEP totalmente diligenciada y actualizada en el formato dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública		✓			
Formato de registro en SECOP II					
Soportes académicos (Nota: Cuando los estudios acreditados para efectos de la idoneidad requerida son realizados en el exterior, se deben de presentar homologados de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia)		✓			
Certificados de experiencia que acrediten los requisitos del EP		✓			
Fotocopia de la cédula de ciudadanía		✓			
Fotocopia de la OCCRE		✓			
Fotocopia de la Tarjeta Profesional (si la norma la requiere para ejercer válidamente la profesión en Colombia)					
Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional (si la norma la requiere para ejercer válidamente la profesión en Colombia)					
Fotocopia de cédula de extranjería					
Visa de trabajo					
Fotocopia libreta militar (hombres menores de 50 años) y/o certificado					
Certificado de Existencia y Representación Legal					
Documento facultativo de quien va a suscribir el contrato cuando el contratista sea persona jurídica					
Acta de posesión o el documento equivalente de la personal facultada para suscribir el contrato		✓			
Fotocopia del RUT					
Certificado de aportes parafiscales.		✓			
Los certificados aportados deberán señalar que su estado es ACTIVO					
Certificado de afiliación al sistema de salud con fecha de expedición del mes en que inicie el trámite		✓			
Certificado de afiliación al sistema de pensión con fecha de expedición del mes en que inicie el trámite		✓			
Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) con fecha de expedición reciente.		✓			
En todo caso la fecha de expedido no podrá ser superior a 3 meses de antelación a la solicitud del trámite ante la Subdirección Jurídica					
Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría) con fecha de expedición reciente.		✓			
En todo caso la fecha de expedido no podrá ser superior a 3 meses de antelación a la solicitud del trámite ante la Subdirección Jurídica					
Certificado de antecedentes judiciales (Policía) con fecha de expedición reciente.		✓			
En todo caso la fecha de expedido no podrá ser superior a 3 meses de antelación a la solicitud del trámite ante la Subdirección Jurídica					
Certificación bancaria					
Exámenes pre ocupacionales vigentes		✓			
Constancia de consulta de No encontrarse incurso en multas y/o sanciones de la Ley 1801 de 2016 (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC)		✓			
Certificado SIMIT		✓			
Certificado REDAM		✓			
Formato Declaración Estado Civil (únicamente personas hasta 28 años de edad)					
<b>CONTRATO Y CONVENIO</b>					
Acto Administrativo de justificación de la Contratación Directa (No aplica para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)					
Contrato SECOP II					
Orden de Contratación					
Registro Presupuestal - RP					
Constancia de Afiliación ante la Administradora de Riesgos Laborales					
Garantía					
Acto Administrativo de Aprobación de la Garantía					
Acta de Inicio					

**TENGA EN CUENTA:**

(\*) El folio se debe registrar en el extremo superior derecho del documento. Se debe indicar la cantidad de folios para cada documento  
 Todos los documentos que se aporten deben tener óptima calidad de impresión y legibilidad.  
 En caso de devolución, por favor no retirar de la carpeta las hojas que ya fueron revisadas y que cumplen, ya que facilitan la segunda revisión.  
 (\*\*) En caso de que la persona haya suscrito contrato anterior con CORALINA no será necesario aportarla.

<b>NOMBRE LEGIBLE Y FIRMA DE QUIEN VERIFICA POR PARTE DEL ÁREA QUE IMPULSA EL TRÁMITE</b>	<b>NOMBRE LEGIBLE Y FIRMA DE QUIEN VERIFICA POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA</b>
<i>Julia Oliva D</i>	<i>Benelski-B</i>
<b>NOMBRE LEGIBLE Y FIRMA DEL SUBDIRECTOR O JEFE DE AREA QUE IMPULSA EL TRAMITE</b>	<b>NOMBRE LEGIBLE Y FIRMA DE LA SUBDIRECTORA JURIDICA</b>



Palmar Caribe Insular

**coralina**

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

## Comunicado Interno

**SMC No.01457**

Para: Katherine Narvaez Zuñiga  
SUBDIRECCIÓN JURIDICA  
De: Subdirección De Mares Y Costas  
Asunto: Remisión documentación requerida para impulsar contratación directa  
Fecha: 22 de Julio de 2025

Cordial Saludo:

Adjunto a la presente se remite la documentación requerida para impulsar la contratación directa con la señora STEPHANIE HOOKER GARZON, cuyo objeto es la prestación de servicios de apoyo a la gestión a la Subdirección de Mares y Costas para desarrollar actividades de apoyo administrativo en el marco de los proyectos: "Administración de Áreas Protegidas en la Reserva de Biosfera Seaflower", "Conservación de la Biodiversidad en la Reserva de Biosfera Seaflower" y otros adelantados por la Subdirección de Mares y Costas.

Atentamente,

**Gilberto Myles Steele**  
Subdirector de Mares y Costas

Anexos: 1 Carpeta  
Elaboró: Gilberto Myles Steele

Bereiski B  
23/07/2025  
12:00 P.M.

San Andrés, Panamá 76 San Diego 8187, Km-26 - Conmutador: +57 8 5131130

Providencia, Isla: Casa Taylor, Piso 2 - Sector San Juan

Coralina y la Reserva de Biosfera Seaflower | @corpcoralina | @coralina\_sai  
www.corpcoralina.gov.co | Email: serviciocliente@coralina.gov.co



Pág. 1 de 1 Rad: 20253101457

PA-GLA-R59		DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO		
		CERTIFICADO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS INCORPORADOS EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		
Vigencia:	20-01-14	PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA		
Versión No:	1			

**CERTIFICADO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS INCORPORADOS EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

Una vez realizada la verificación solicitado por Gilberto Myles Steele, Subdirector de Mares y Costas, se pudo constatar que:


	INDICAR CON X	DESCRIPCIÓN DEL PAA	ÍTEM PAA	Codificación UNSPSC
SERVICIO S	X	APOYO ADMINISTRATIVO 1, por valor de: \$17.318.790	398	93151507

Se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obras de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, adoptado mediante Resolución No. 049 de fecha 21 de Enero de 2025, modificado a través de la Resolución 454 del 04 de julio del presente año.

Fecha Estimada de inicio del proceso de adquisiciones hasta diciembre de 2025, mediante la modalidad de CONTRATACION\_DIRECTA.


Dado en San Andrés Isla, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

Ambientalmente,

  
 \_\_\_\_\_  
 Firma  
 ANA MARIA BENT CHRISTOPHER  
 Almacenista

Elaboró: C. Castellón

Revisó: A. Bent

<b>PA-GLA-R90</b>		<b>DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO</b>	
<b>Vigencia:</b>	30-01-2023	<b>CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA EN PLANTA</b>	
<b>Versión No:</b>	2	PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA	

**LA SUSCRITA JEFE DE TALENTO HUMANO**

**CERTIFICA**

Que la Subdirección de Mares y Costas requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: *Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión a la Subdirección de mares y costas para desarrollar actividades de apoyo administrativo en el marco de los proyectos: "Administración de Áreas Protegidas en la Reserva de Biosfera Seaflower, Conservación de la Biodiversidad en la Reserva de Biosfera Seaflower" y otros adelantados por la Subdirección de Mares y Costas, cuyo perfil requerido es: Título de Técnico o tecnólogo en cualquier área administrativa.*

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

**"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.


*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"*

Que conforme a los lineamientos establecidos por la circular Conjunta No. 100-005-2022 DAFP y ESAP y conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la Entidad se certifica que:


- De acuerdo con el Manuales de Funciones y Competencias Laborales vigente de la Corporación CORALINA, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
- La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina - CORALINA, no cuenta dentro de su planta con personal suficiente con el perfil requerido para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización que implica la contratación del servicio.
- Aun cuando existe personal en la planta, este no es suficiente debido a la alta carga <sup>OR</sup> laboral.

Lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998.

Esta certificación se expide a los 21 días del mes de Julio del año 2025.

  
**Enith Archbold Guarín**  
 Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14  
 Jefe de Talento Humano

Elaboró: A. Mitchell  
 Revisó: E. Archbold

PA-GLA-R30		DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	
		CERTIFICADO INTUITO PERSONAE E IDONEIDAD	
Vigencia:	04-04-16	PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA	
Versión No:	3		

**EL SUBDIRECTOR DE MARES Y COSTAS DE LA CORPORACIÓN PARA EL  
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA**

**CERTIFICA**

Requiere contratar a una persona con el fin de Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión a la Subdirección de mares y costas para desarrollar actividades de apoyo administrativo en el marco de los proyectos: "Administración de Áreas Protegidas en la Reserva de Biosfera Seaflower, Conservación de la Biodiversidad en la Reserva de Biosfera Seaflower" y otros adelantados por la Subdirección de Mares y Costas. De acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estos servicios se podrán contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar de conformidad a los documentos aportados

Que la IDONEIDAD Y EXPERIENCIA fueron verificados por el área técnica que impulsa esta contratación, con los documentos aportados por el proponente tal y como se relaciona a continuación:

**IDONEIDAD**

Formación Requerida	Formación Aportada	Experiencia Requerida	Experiencia Aportada
Título de Técnico o tecnólogo en cualquier área administrativa, con tarjeta profesional vigente según aplique a la carrera a acreditar.	Tecnólogo en Administración Turística y Hotelera	Se requiere mínimo un (1) año de experiencia relacionado con las actividades a desarrollar.	Solicitud de acreditación de experiencia obtenida en CORALINA, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 0019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", ARTICULO 9. PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD.

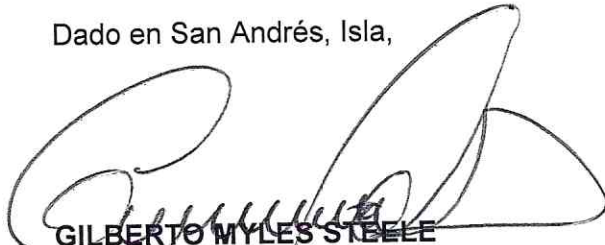
Que de conformidad a la verificación en la plataforma <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/> hoja de vida función pública SIGEP, y

los soportes físicos anexos a la hoja de vida, se aportaron los certificados de experiencia respectivos, que acreditan relación con el objeto contractual

Que de conformidad a las necesidades establecidas en los estudios previos del presente proceso y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes se concluye que el señor **STEPHANIE HOOKER GARZON** de conformidad con las actividades requeridas en los estudios y documentos previos.


Por lo anteriormente mencionado se podrá celebrar directamente el respectivo contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Dado en San Andrés, Isla,



**GILBERTO MYLES STEELE**  
Subdirector de Mares y Costas

Revisó: G. Myles *GM*  
Aprobó: G. Myles *GM*

<b>PA-GLA-R76</b>		<b>DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO</b>		
		<b>VISTO BUENO DEL DIRECTOR GENERAL</b>		
<b>Vigencia:</b>	<b>07-02-2020</b>	PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA		
<b>Versión No:</b>	<b>2</b>			


**VISTO BUENO DEL DIRECTOR GENERAL  
PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN**

El suscrito Gilberto Myles Steele, Subdirector de Mares y Costas, solicito al Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina- CORALINA, autorización para iniciar e impulsar el proceso de contratación en la vigencia 2025 bajo las siguientes características que se describen a continuación:

PERSONA		SERVICIOS	
NATURAL	JURIDICA	PROFESIONALES	DE APOYO A LA GESTIÓN
X			X

NOMBRE DEL FUTURO CONTRATISTA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL FUTURO CONTRATISTA
STEPHANIE HOOKER GARZON	1.123.620.579

OBJETO CONTRACTUAL PREVISTO	ACTIVIDADES CONTRACTUALES PREVISTAS
Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión a la Subdirección de mares y costas para desarrollar actividades de apoyo administrativo en el marco de los proyectos: "Administración de Áreas Protegidas en la Reserva de Biosfera Seaflower, Conservación de la Biodiversidad en la Reserva de Biosfera Seaflower" y otros adelantados por la Subdirección de Mares y Costas.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar el informe de seguimiento al Plan de Acción 2025.</li> <li>2. Apoyar el seguimiento administrativo de los proyectos.</li> <li>3. Realizar seguimiento de los informes de los contratistas de la Subdirección a través de la plataforma SECOP II y verificar el cumplimiento de la entrega de los productos contractuales.</li> <li>4. Apoyar los requerimientos documentales y de archivo del proyecto, siguiendo los procedimientos establecidos por la Entidad empleando los formatos establecidos para tal efecto.</li> <li>5. Proyectar los documentos y/o formatos de acuerdo con la designación efectuada por parte del supervisor del contrato.</li> <li>6. Informar en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos y/o correspondencia encomendada.</li> <li>7. Apoyar el seguimiento de la ejecución de convenios y contratos interadministrativos que se llegaren a desarrollar en la Subdirección de Mares y Costas.</li> <li>8. Brindar apoyo desde su campo profesional para la respuesta a solicitudes y requerimientos efectuados por los entes de control, otras entidades, veeduría y/o particulares a la Corporación, según le sean asignados por la supervisión del contrato.</li> <li>9. Asistir a las reuniones, comités y demás eventos al que sea convocado por el supervisor del contrato.</li> <li>10. Llevar un control de las actividades, trámites, documentos y similares que se encuentren a su cargo, de acuerdo a las designaciones efectuadas por parte del supervisor del contrato.</li> <li>11. Elaborar un informe mensual de las actividades realizadas.</li> <li>12. Todas las demás que sean necesarias en relación a su objeto contractual y sean requeridas por el supervisor del contrato.</li> </ol>

<b>PA-GLA-R76</b>		<b>DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO</b> <b>VISTO BUENO DEL DIRECTOR GENERAL</b>	
<b>Vigencia:</b>	<b>07-02-2020</b>	PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA	
<b>Versión No:</b>	<b>2</b>		

PLAZO DEL CONTRAT O PREVISTO	VALOR MÁXIMO TOTAL PREVISTO DEL CONTRATO	HONORARIOS MÁXIMO MENSUAL PREVISTO	NOMBRE DEL PROYECTO BAJO EL CUAL SE ADELANTA EL TRÁMITE	TIPO DE RECURSO	FUENTE DEL RECURSO
Tres (3)	\$10.391.274	\$ 3.463.758	Administración De Áreas Protegidas en la Reserva de Biosfera Seaflower.	Inversión - Propios	Tarifa Ecológica


Dado en San Andrés islas, a los

Atentamente



GILBERTO MYLES STEELE  
Subdirector de Mares y Costas

Elaboró: A.Mitchell

Revisó: G.Myles 

Conforme a lo anterior, se otorga visto bueno para iniciar e impulsar el proceso de contratación antes referido, sin perjuicio de la revisión y validación que para tal efecto debe realizar el funcionario responsable del trámite de contratación, frente a los criterios de idoneidad y experiencia establecidos en el Documento de Estudios y Documentos Previos con base en la documentación allegada por el futuro contratista.

Visto Bueno Ordenador del Gasto



Quincy Bowie Gordon  
Director General – Ad hoc  
Fecha de VoBo.:



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

**CORALINA**  
**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD**

NUMERO 00573-25

PAG 1 GRUPO CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

El suscrito Coordinador de Grupo de Contabilidad y Presupuesto de la CORALINA, abajo firmante

**CERTIFICA**

Que en el (los) siguiente (s) rubro (s); del Presupuesto de gastos de: INVERSION; para la vigencia fiscal de 2025 y que a continuación se describe (n), se ha (n) reservado la (s) siguiente (s) suma (s).

Rubro Presupuestal	Descripción	Valor	Saldo
12029000100011556	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y...	10,391,274.00	10,391,274.00
	Para un total de: .....	10,391,274.00	10,391,274.00

DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CVS M/CTE.

Concepto :APOYO ADMINISTRATIVO 1

Expedido en: San Andres Islas, a los 18 dias del mes de Julio de 2025

Imputacion SIIF Fecha

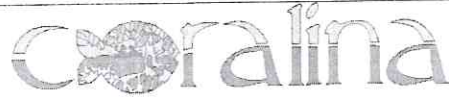
Solicitud		
C.D.P.		
No. Solicitud CDP		

Se Expide a Solicitud de : \_\_\_\_\_

Fecha de Vencimiento :31 Diciembre 25

JEFE DE PRESUPUESTO

209-2025



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago  
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

### ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021

#### INFORMACIÓN GENERAL

<b>1. CONTRATANTE:</b>	LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA
<b>1.1 DEPENDENCIA INTERESADA</b>	SUBDIRECCION DE MARES Y COSTAS
<b>1.2 RESPONSABLE</b>	GILBERTO MYLES STEELE
<b>1.3 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:</b>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

#### 2. MARCO GENERAL

Conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 1082 de 2015, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en su calidad de entidad estatal contratante, se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se presenta el siguiente estudio previo para que a través del presente documento se realice la respectiva justificación para adelantar un proceso de contratación por la modalidad de contratación directa bajo la causal de prestación de servicios profesionales, para que preste sus servicios profesionales especializados, así como para que desde su perfil profesional, experiencia e idoneidad coadyuve en la consecución de las metas y compromisos institucionales de acuerdo con su naturaleza jurídica y funciones asignadas en virtud de la Ley 99 de 1993.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones señaladas en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el literal "h" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se señala como causal de contratación directa:

*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

*Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

Atendiendo a que el objeto a contratar son los servicios profesionales especializados, el cual es de naturaleza intelectual, diferente a los servicios de consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal "h" del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo y de acuerdo al análisis del sector efectuado se evidenció que las Entidades Estatales consultadas efectúan la contratación de este tipo de servicios profesionales a través de la modalidad de contratación directa.

El Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, expidieron la Circular Conjunta N° 100 – 005 del 29 de diciembre de 2022, en la que se determinan los lineamientos del "Plan de Formalización del Empleo Público en Equidad" para la vigencia 2023, para los Órganos, Organismos y Entidades del Sector Central y Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Territorial, en el que busca que la formalización laboral sea una realidad en el sector público y sirva de ejemplo para lograr un Trabajo Digno y Decente.

En todo caso es necesario realizar unas precisiones en donde no se cause detrimento en los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realizan miles de contratistas en los diferentes organismos de la Rama Ejecutiva del nivel central, descentralizado, nacional y territorial, en especial en lo que se refiere sobre el plazo de cuatro (4) meses estipulados en el punto de 3 de la circular referida, dado que es tiempo insuficiente para lograr los ajustes en las planta de personal de la entidades estatales, corriendo el riesgo de quedar sin recursos humanos idóneos para atender las necesidades de las entidades del Estado que puedan generar una parálisis en la administración pública.

Es por ello, que desde esta Corporación con el apoyo y acompañamiento de la Departamento de Administración de la Función Pública - DAFP y el Ministerio de Hacienda así como de la Entidad que disponga el Gobierno Nacional, iniciará los avances en los tramites organizacionales, administrativos y financieramente viables, para que se pueda lograr los lineamiento previstos la Circular Conjunta ya mencionada y se pueda lograr la ampliación de las plantas de personal y/o cualquiera otra forma de organización prevista para la prestación de los servicios a la ciudadanía, sin desconocer el derecho de los contratistas del Estado que por las necesidad propias del servicios se requieran para el cumplimiento de las metas institucionales y misionales de CORALINA, en marco de la autonomía propias de las Corporaciones Autónomas Regionales.

No obstante en la escala de evolución de la implementación gradual e individual del Plan de Formalización del Empleo Público .

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CORALINA) es una entidad pública con autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica la cual fue creada por el Artículo 37 de la Ley 99 de 1993 para administrar el medio ambiente, los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible del Departamento Archipiélago.

El Artículo 29 de la Ley 99 de 1993, establece que es función del Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, la de dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal; así como también la de ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.

Para CORALINA es conveniente adelantar y celebrar un contrato con el objeto más adelante referido, por cuanto se requiere garantizar la correcta aplicación de la normatividad y procedimientos establecidos en materia de derecho administrativo así como contractual y de definición de situaciones jurídicas administrativas que le permitan el cumplimiento de las metas institucionales dentro del marco de la legalidad, y en consecuencia, que cada una de sus actuaciones se encuentren enmarcadas dentro de las disposiciones legales; y además, es fundamental cumplir con su misión y fines estatales contenidos en diferentes instrumentos de planificación, así como la Constitución Política de Colombia, la normatividad ambiental vigente, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y demás normas que correspondan.

Es de resaltar que CORALINA tiene dentro de sus funciones misionales y de apoyo, el impulso de una

serie de gestiones que implican adelantar distintos trámites, los cuales resulta necesario que los mismos se encuentren ajustados a derecho y conforme a las previsiones normativas dispuestas en el ordenamiento jurídico, así como una serie de compromisos para con la entidad propiamente dicha y con la comunidad en general, como un usuario de la Autoridad Ambiental.

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

Para CORALINA es fundamental cumplir con su misión y fines estatales de conservación ambiental y desarrollo sostenible contenidos en diferentes instrumentos de planificación de la Corporación, como la Constitución Política de Colombia, la normatividad ambiental vigente, el Plan Nacional de Desarrollo, la Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia (PNAOCI), los Planes Estratégicos, y el Plan de Acción, y demás instrumentos de planificación a los cuales la Corporación acoge para su ejecución y aplicación.

Cabe resaltar que entre las funciones de CORALINA, señaladas en la Ley 99 de 1993, se encuentran entre otras, las siguientes:

- Dirigir la planificación ambiental regional.
- Expedir normatividad y reglamentación ambiental regional así como determinar estándares de uso.
- Expedir permisos autorizaciones, concesiones, licencias, viabilidades ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.
- Hacer seguimiento, monitoreo y control ambiental.
- Reordenamiento del Uso del Territorio.

La Ley 80 de 1993, o conocido igualmente como el Estatuto General de Contratación, establece las reglas y principios bajo los cuales las Entidades a las que les es aplicable, deben adquirir los bienes y servicios necesarios para la satisfacción de las necesidades de la población a la que sirven y que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines misionales; dando prevalencia a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, así como aquellos relativos a la gestión fiscal. Es así como el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece:

*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 establece que es aplicable a: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

Como tal, la Ley 80 de 1993, modificada mediante Ley 1150 de 2007 y reglamentada a través del Decreto 1082 de 2015, 1860 de 2021, el Decreto 442 de 2022, el Decreto 143 de 2023 y demás Decretos reglamentarios, son aplicables a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA. Igualmente, las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, regulan lo relacionado con el SECOP II.

El SECOP II es una plataforma transaccional en la cual las Entidades Estatales pueden hacer todo el Proceso de Contratación en línea. Los Proveedores pueden conocer la demanda de las Entidades

Estatales, obtienen información de los Procesos de Contratación, presentan ofertas y gestionan sus contratos; los organismos de control hacen la auditoría del Sistema de Compra; y la sociedad civil conoce la forma como las Entidades Estatales ejecutan el dinero de los contribuyentes para entregar bienes, obras y servicios a las personas. Hasta la fecha, CORALINA ha venido utilizando el SECOP I, no obstante, de acuerdo con el artículo 53 de la ley 2195 de 2022 y la circular 002 de 2022 de **Colombia Compra Eficiente** todas las Entidades estatales, incluso las de régimen estatal deben emigrar completamente al SECOP II y empiecen a publicar su actividad contractual mediante esta plataforma.

Que el artículo 53 de la ley 2195 de 2022 dispone que:

**ARTÍCULO 53.** *Adiciónese los siguientes incisos al Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedara así:*

**Artículo 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.** *Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*

*En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP 11- o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este Artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual.*

*A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido. (Ver Circular No. 02 de 2022)*

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA, derogó la Resolución No. 298 del 09 de Mayo de 2018 por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación a través de la Resolución No. 190 del 08 de Junio de 2020 "Mediante el cual se expide y adopta el Manual de Contratación de Bienes, Servicios u Obras".

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...). "

La contratación constituye un proceso de apoyo, pero de vital importancia al interior de las entidades estatales, ya que es una gestión que compete a todas y cada una de las áreas que

integran la Corporación, toda vez que es el instrumento idóneo para la adquisición de los diversos bienes, servicios y obras necesarios para el logro de las metas trazadas dentro de los diferentes proyectos que desarrolla y ejecuta la entidad, así como propender al cumplimiento de la Misión Superior de la Entidad y a la satisfacción de aquellas necesidades previamente identificadas que son necesarias para el funcionamiento de la entidad y especialmente de cada una de las subdirecciones de la Corporación.

Conscientes de la importancia de la gestión contractual, la Corporación necesita conocimiento e idoneidad de una persona en el área a contratar para que preste sus servicios y apoye con su idoneidad a esta subdirección toda vez que dentro de sus estructura no cuenta con suficiente personal de planta para realizar dichas labores y adicional a ello se encuentra sobrecargado de trabajo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha estimado necesaria la contratación de una persona natural o jurídica, como se indico previamente para que preste sus servicios profesionales y/o de apoyo, debido a que, en la planta de personal de la entidad no se cuenta con personal suficiente y con conocimientos especializados en dicha materia, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

La Corporación, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o apoyo a la gestión

El Artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el literal "h" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se señala como causal de contratación directa:

*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

*Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

Atendiendo a que el objeto a contratar son los servicios profesionales, el cual es de naturaleza intelectual, diferente a los servicios de consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal "h" del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Se debe destacar además, que las actividades a realizar no requieren permanencia ni cumplimiento de horario, no implica subordinación alguna, y en consecuencia, no tiene las características propias de una relación laboral, ajustándose por el contrario, a las condiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la materia.

Así las cosas, esta contratación se realizaría en los términos del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."*

Los procesos misionales, administrativos, contractuales adelantados por las entidades estatales sometidas el estatuto general de contratación de la administración pública, al derecho público, normas de carácter administrativo, se tornan complejos debido a la abundante regulación y reglamentación jurídica que los cobija, lo cual genera la necesidad de que la Corporación CORALINA, como entidad pública cobijada por las referidas normas, cuente con los servicios de una persona natural o jurídica, que acredite experiencia e idoneidad requerida, en el desarrollo de la actividad de la entidad, con el fin de lograr que los procesos se ajusten y adecúen a la normatividad Constitucional, legal y reglamentaria vigente.

En la actualidad la Subdirección de Mares y Costas de la Corporación CORALINA no cuenta con suficiente personal de planta, para que realice la ejecución de las actividades administrativas y asistenciales en relación el seguimiento al Plan de Acción de la entidad y al seguimiento de los informes de los contratistas a través de la plataforma SECOP II, por lo que se hace necesario contar con los servicios de otra persona, sea natural o jurídica, con formación académica en Tecnología en el área administrativa y amplia experiencia en el área, para que refuerce la labor que viene realizando el personal que actualmente la realiza.

Resulta importante precisar que la persona que se contrate realizará actividades de apoyo que refuercen las que actualmente se adelantan por la Subdirección de Mares y Costas en el campo administrativo, pues corresponde a un asesor en materia contractual.

La idoneidad y la experiencia debe acreditarla en su oferta.

#### **4. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO**

**4.1. OBJETO:** Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión a la Subdirección de mares y costas para desarrollar actividades de apoyo administrativo en el marco de los proyectos: "Administración de Áreas Protegidas en la Reserva de Biosfera Seaflower, Conservación de la Biodiversidad en la Reserva de Biosfera Seaflower" y otros adelantados por la Subdirección de Mares y Costas

**4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 70161704.

Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de CORALINA, de acuerdo con Certificación emitida por la Almacenista de la Corporación, adoptado mediante Resolución No. 049 de fecha 21 de enero de 2025, modificado a través de la Resolución No. 454 de julio de 2025.

**4.3. PROYECTO: CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN LA RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER**

**4.4. ALCANCE DEL OBJETO:**

1. Elaborar el informe de seguimiento al Plan de Acción 2025.
2. Apoyar el seguimiento administrativo de los proyectos.
3. Realizar seguimiento de los informes de los contratistas de la Subdirección a través de la plataforma SECOP II y verificar el cumplimiento de la entrega de los productos contractuales.

4. Apoyar los requerimientos documentales y de archivo del proyecto, siguiendo los procedimientos establecidos por la Entidad empleando los formatos establecidos para tal efecto.
5. Proyectar los documentos y/o formatos de acuerdo con la designación efectuada por parte del supervisor del contrato.
6. Informar en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos y/o correspondencia encomendada.
7. Apoyar el seguimiento de la ejecución de convenios y contratos interadministrativos que se llegaren a desarrollar en la Subdirección de Mares y Costas.
8. Brindar apoyo desde su campo profesional para la respuesta a solicitudes y requerimientos efectuados por los entes de control, otras entidades, veeduría y/o particulares a la Corporación, según le sean asignados por la supervisión del contrato.
9. Asistir a las reuniones, comités y demás eventos al que sea convocado por el supervisor del contrato.
10. Llevar un control de las actividades, trámites, documentos y similares que se encuentren a su cargo, de acuerdo a las designaciones efectuadas por parte del supervisor del contrato.
11. Elaborar un informe mensual de las actividades realizadas.
12. Todas las demás que sean necesarias en relación a su objeto contractual y sean requeridas por el supervisor del contrato.

**4.5. IDONEIDAD:** Título de Técnico o tecnólogo en cualquier área administrativa.

**4.6. EXPERIENCIA:** Se requiere mínimo un (1) año de experiencia relacionado con las actividades a desarrollar.

Que CORALINA solicitará al futuro contratista presentar su perfil ante la Corporación, con el fin de verificar y/o certificar que es la persona idónea para cumplir con el objeto del contrato.

En el evento que el futuro contratista pretenda acreditar experiencia adquirida con CORALINA, deberá manifestar dicha situación bajo la gravedad de juramento que se entienda prestado con la firma de la propuesta, la información relativa a los contratos que correspondan y que quiera hacer valer, en virtud del Decreto 019 de 2012.

**4.7. SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA, establece que la supervisión estará a cargo del **Subdirector de Mares y Costas** o por quien el Director General designe por escrito, quien será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en la ley que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

**4.8. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES ( 3 ) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades entre supervisor y contratista, la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre del 2025.

**4.9. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:** Conforme a lo establecido en la Ley 99 de 1993, el Director General de CORALINA se encuentra facultado para celebrar contratos y convenios.  
Permisos: No Aplica  
Licencias: No Aplica

**4.10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado
2. Atender con prontitud las observaciones que en desarrollo del contrato le formule la

- Supervisión.
3. Presentar por escrito los informes de las actividades desarrolladas que CORALINA le solicite a través del Supervisor, sin perjuicio de los informes especiales que pudieren solicitarle.
  4. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato.
  5. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a CORALINA cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada.
  6. Cumplir las normas e instrucciones de manejo y uso de equipos que le facilite la Corporación en el desarrollo y ejecución del contrato.
  7. Entregar los productos documentales en medio físico y en medio magnético, según corresponda, y, aplique a la naturaleza de las actividades a desarrollar; para lo cual le responderá al supervisor del contrato impartir las instrucciones sobre el particular.
  8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios
  9. Acreditar la afiliación al sistema de salud y de pensión, ordenado en la Ley 100 de 1993, al momento de firmar el contrato y pagar puntualmente los aportes de acuerdo con el valor de su contrato, de conformidad con los Artículos 3° y 4° de la Ley 797 de 2003, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003, Ley 828 de 2003, Artículo 1°, Decreto 1670 de 2007, Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y el Decreto 1273 de 2018 o en la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
  10. Abstenerse de incorporar programas de computador (Software) sin licencia en los equipos que se le faciliten para su uso.
  11. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud, 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades con ocasión a la ejecución del presente contrato, 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales; 5) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; 6) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
  12. Exámenes médicos ocupacionales. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 o en la norma que lo modifique, adicione o sustituya, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratista.
  13. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de CORALINA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
  14. Recibir la remuneración del contrato en los términos que se pacten.
  15. En marco de la Ley 2381 de 2024 en concordancia con el decreto reglamentario No. 0514 del 2025 a partir, LAS PARTES, acreditar autorización el descuento por parte del contratante de lo equivalente pago de PILA en los términos del artículo 2.2.4.18.7 y demás concordantes.
  16. Estar afiliado al Sistema General de Salud, Pensión, así como facilitar a CORALINA la documentación necesaria para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales –ARL–, a cargo de la Entidad en virtud de los artículos 2 y 6 de la Ley 1562 de 2012 previo a la ejecución del contrato, según corresponda, esto es, cuando corresponda a un trabajador independiente Nivel de Riesgo V.
  17. Guardar la debida reserva de la información en los asuntos de los que tenga conocimiento con ocasión del futuro contrato y que por disposición expresa de la Ley gocen de reserva legal.
  18. Los documentos generados en el marco del contrato son de propiedad exclusiva de CORALINA, por lo tanto, el uso, divulgación, enajenación, entre otros, sin autorización previa y escrita del Ordenador del Gasto, acarrearán las sanciones que por ley correspondan.
  19. Estar a paz y salvo con la Corporación por todo concepto antes de la finalización del contrato (gastos de viaje, almacén), el cual será solicitado a la Secretaria General de Coralina.

20. No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basado en género, actos de racismo y discriminación y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "protocolo para la prevención, atención y medidas de protección, de todas las formas de violencia contra las mujeres y basado en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público".

#### 4.11. OBLIGACIONES DE CORALINA

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.
3. Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, entrega de bienes, legalización gastos de viaje.
4. Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993
5. Realizar y/o efectuar el descuento y el posterior pago al sistema de seguridad social de lo equivalente pago de PILA en los términos del artículo 2.2.4.18.7 y demás concordantes. Dicho descuentos se realizarán sobre los honorarios mensuales, de acuerdo con la normativa vigente y serán destinados al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).

**4.12 LUGAR DE EJECUCIÓN:** Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina- Isla de San Andrés

#### 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el Numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones señaladas en los Numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el Literal "h" del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se señala como causal de contratación directa: *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

*Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

Atendiendo a que el objeto a contratar son los servicios profesionales, diferente a los servicios de consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el Literal "h" del Numeral 4, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo y de acuerdo al análisis del sector efectuado, se pudo evidenciar que las entidades estatales consultadas efectúan la contratación de este tipo de servicios de apoyo a la gestión a

través de la modalidad de contratación directa.

En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual debe evaluar y certificar la subdirección o jefe de área

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conforme a lo establecido en la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

#### 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

**6.1. VALOR : DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$10.391.274) M/CTE.**

**6.2 . FORMA DE PAGO:** El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en pagos mensuales de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$3.463.758,00)**. **A)** El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que inicie la ejecución del contrato, previa presentación del Informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el Supervisor del Contrato. **B)** Los siguientes pagos se realizarán mes calendario vencido, previa presentación del Informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el Supervisor del Contrato. **C)** El último de los pagos se cancelará en proporción a los días ejecutados en dicho periodo, previa presentación del Informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el Supervisor del Contrato, entrega de los bienes devolutivos al Almacén de la Corporación, devolución al Supervisor del Contrato de la totalidad de la información y/o documentación entregada y producida con ocasión de la ejecución del contrato, incluidas claves de acceso y la legalización de gastos de viaje cuando hubiere lugar.

El supervisor designado deberá verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

#### 6.3. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar para cubrir la necesidad contractual.

En vigencias anteriores la Corporación ha adelantado contratación de índole igual o similar, así:

VIGENCIA	OBJETO	PRESUPUESTO	MODALIDAD
2017	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para desarrollar actividades de apoyo administrativo del proyecto "Implementación de un programa de protección y conservación ambiental de la biodiversidad de la Reserva de Biosfera Scaflower".	\$8.925.000,00	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
2018	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para desarrollar actividades de apoyo administrativo de los proyectos "Implementación de un Programa de Protección y Conservación Ambiental de la Biodiversidad de la Reserva de Biosfera Scaflower" y "Áreas Protegidas" de CORALINA.	\$9.900.000,00	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
2019	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión a la Subdirección de mares y costas para desarrollar actividades de apoyo administrativo en el marco del proyecto "Implementación de acciones del Plan Único a Largo Plazo para mares, costas y recursos acuáticos de la Reserva de Biosfera Scaflower del Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia", y otros adelantados por la Subdirección de Mares y Costas .	\$15.909.089,00	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
2020	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión a la Subdirección de mares y costas en el marco del proyecto "Conservación de los recursos naturales y sus servicios ecosistémicos en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina" y otros adelantados por la Subdirección	\$ 11.625.000,00	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)

	de Mares y Costas.		
2021	Contrato de prestación de servicios técnicos para apoyar la gestión de los procesos administrativos del Proyecto "Protección de la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos asociados a los humedales y corales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina", y brindar apoyo técnico en la gestión de áreas protegidas.	\$9.200.000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
2022	Contrato de prestación de servicios técnicos para apoyar la gestión de los procesos administrativos del Proyecto "Protección de la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos asociados a los humedales y corales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina", y brindar apoyo técnico en la gestión de áreas protegidas.	\$23.552.000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
2023	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión a la Subdirección de mares y costas para desarrollar actividades de apoyo administrativo en el marco del proyecto "Efectividad en el manejo, administración y conservación de recursos marinos, costeros y terrestres" y otros adelantados por la Subdirección de Mares y Costas.	\$12.924.472	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
2024	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión a la Subdirección de mares y costas para desarrollar actividades de apoyo administrativo en el marco del proyecto "Efectividad en el manejo, administración y conservación de recursos marinos, costeros y terrestres" y otros adelantados por la Subdirección de Mares y Costas.	\$13.855.032	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)

En relación con la demanda de este servicio por parte de otras Entidades Estatales, CORALINA identificó los siguientes procesos contractuales para satisfacer este tipo de necesidad así:

ENTIDAD	VIGENCIA	OBJETO	PRESUPUESTO
ANTIOQUIA - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA - MEDELLÍN	2016	El contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios de apoyo a la gestión para desempeñarse como asistente Administrativa del Convenio de Asociación CV-1602-4 suscrito entre Corantioquia y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.	\$ 6.600.000,00
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA GENERAL RAFAEL REYES PRIETO	2016	Prestación de Servicios profesionales como Asistente Administrativo para manejar el Sistema Aplicativo de Procesos SAP, en la categoría de Asistente 3 (T3), para el Departamento de Gestión Administrativa - Sección Administrativa y Presupuesto de la Escuela Superior de Guerra.	\$ 8.698.725,00
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA ESTRELLA	2020	Prestación de servicios de apoyo administrativo a la gestión de la Secretaría General del Municipio de La Estrella, vigencia 2020.	\$3.400.000
ESAP	2021	Prestar servicios de apoyo en la gestión de actividades de administración de personal establecidas por la Dirección de Talento Humano, en el marco del proyecto de "Fortalecimiento de la capacidad en la gestión administrativa y desempeño institucional de la ESAP	\$3.622.500

		Nacional.	
PARQUES NATIONALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL	2022	Prestación de servicios técnicos para la ejecución y seguimiento de los procesos administrativos y financieros planificados y requeridos para el año 2022, de acuerdo con los lineamientos de la Entidad	\$30.932.000

Los honorarios, es el único emolumento a que tiene derecho el futuro contratista, y en caso que se requiera prestar los servicios fuera de la sede habitual, es necesario pactar la cláusula correspondiente en el contrato que se suscriba, indicándose que se cubrirán los gastos de viajes y transporte de acuerdo con la tabla de viáticos que rige para los funcionarios de Coralina.

**6.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para efectos presupuestales la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina –CORALINA-, cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto de INVERSION para la vigencia fiscal de 2025, Rubro Presupuestal I2029000110011556 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00573-25 , expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad el 18 de julio de 2025 por valor de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$10.391.274) M/CTE**, exento de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 47 de 1993.

**7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL DECRETO 399 DE 2021**

Por tratarse de un proceso de contratación directa NO APLICA

**8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar; es por ello, que en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente así:

A fin de identificar los riesgos del proceso de contratación, dentro del entorno de la entidad, se identifican conforme lo señala la guía, los siguientes aspectos y sus posibles aspectos adversos:

Las partes entienden como riesgos contractuales previsible aquellas amenazas, peligros o acontecimientos futuros e inciertos que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsible, y que en el evento de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Se considera que los factores que permitirán soportar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato son los que a continuación se definen en la matriz de riesgo que se anexa.

CORALINA, ha analizado los riesgos previsible que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un Supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del Supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la Clausula Penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude CORALINA al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la Cláusula de Indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra CORALINA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a CORALINA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la CORALINA, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, CORALINA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el Decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías establecidas en las disposiciones especiales del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, CORALINA considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

#### **9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías.

Considerando el monto y la naturaleza de las actividades a ser desarrolladas, no se considera necesaria la constitución de garantías.

#### **10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

En virtud de lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M-MACPC-12, literal D, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con bajo el régimen de Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

#### **11. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS CON PERSONA NATURAL**

Hacen parte integrante del presente proceso de contratación los documentos mínimos requeridos que deberá aportar el futuro contratista para la celebración del contrato resultante que han sido determinados en el Formato *Hoja de control de documentos de contratos de servicios*, que implementa la Corporación mediante el Sistema MI PG

#### **12. PUBLICACIÓN Y CONSULTA**

En la página web de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA, [www.coralina.gov.co](http://www.coralina.gov.co), y en el SECOP II, serán publicados aquellos documentos que sean exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, conforme la modalidad de selección. Así mismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se publicará en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Igualmente se establece como dirección de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA, Kilómetro 26, Bight Vía San Luis, Subdirección Jurídica, piso 2, teléfono: 5131130 extensión 102 y 103, San Andrés Isla.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los

  
GILBERTO MYLES STEELE  
SUBDIRECTOR DE MARES Y COSTAS

Proyecto: G. Myles / A. Mitchell – Aspectos Técnicos  
Revisó: S. Mitchell – Aspectos Jurídicos  
Vo. Bo.: K. Narvaez – Subdirectora Jurídica

**Anexo 1. Matriz de riesgo**

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación/precontractual	Operacional	Demora en el registro presupuestal	Imposibilidad de suscripción del acta de inicio	Posible	Mayor	Riesgo alto	Reducir la probabilidad de la ocurrencia
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ejecución tardía de las obligaciones pactadas en el contrato.	Retrasos en entrega de productos y pagos	Posible	Mayor	Riesgo alto	Reducir la probabilidad de la ocurrencia
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de calidad del servicio prestado	Baja calidad en los productos prestados	Raro	Mayor	Riesgo medio	Reducir la probabilidad de la ocurrencia
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Retrasos en entrega de productos y pagos	Posible	Menor	Riesgo medio	Reducir la probabilidad de la ocurrencia
5	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, obsolescencia tecnológica y que impida la comunicación entre la Entidad y el Contratista	Retrasos en entrega de productos y pagos	Posible	Mayor	Riesgo alto	Reducir la probabilidad de la ocurrencia
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo de incurrir en equívocos por el desconocimiento o mala aplicación de las normas que rigen la actividad contractual y la ejecución del objeto.	Baja calidad en los productos prestados	Posible	Mayor	Riesgo alto	Reducir el riesgo y la probabilidad de la ocurrencia
7	Específico	Interno	Postcontractual	Operacional	Entrega tardía del último informe para efectos de realizar el pago	Demora en el último pago	Posible	Menor	Riesgo medio	Reducir la probabilidad de la ocurrencia

Nº	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Supervisor del contrato	(i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios	Improbable	Menor	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato	Una vez iniciado el contrato	Una vez finalizado el contrato	El supervisor del contrato debe vigilar que se cumplan las actividades pactadas por medio de informes mensuales y demás formatos pertinentes	Mensual

2	Supervisor del contrato	(i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios, - Se deberá suscribir póliza de cumplimiento.	Improbable	Menor	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Una vez iniciado el contrato	Una vez finalizado el contrato	El supervisor del contrato debe vigilar que se cumplan las actividades pactadas por medio de informes mensuales y demás formatos pertinentes	Mensual
3	Supervisor del contrato	(ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes	Improbable	Menor	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato	Una vez iniciado el contrato	Una vez finalizado el contrato	El contratante deberá otorgar los medios idóneos y eficaces para el desarrollo saludable de las actividades. El contratista debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARL	Bimensual
4	Supervisor del contrato	(ii) revisar procesos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes	Improbable	Menor	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato	Una vez iniciado el contrato	Una vez finalizado el contrato	El contratante deberá otorgar los medios idóneos y eficaces para el desarrollo de las actividades.	Semestral
5	Supervisor del contrato	El supervisor del contrato debe vigilar que se cumplan las actividades pactadas por medio de informes mensuales y demás formatos pertinentes	Posible	Menor	Riesgo Medio	No	Supervisor del contrato	Una vez iniciado el contrato	Una vez finalizado el contrato	El supervisor del contrato debe vigilar que permanezcan las condiciones tecnológicas óptimas para el desarrollo del trabajo.	Semestral



## INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA LABORAL - STEPHANIE HOOKER GARZON

1 mensaje

Apoyo Contratación Mares y Costas <contratacioncoralina@gmail.com> 22 de julio de 2025, 10:37 a.m.  
Para: corlitahooker@gmail.com, STEPHANIE HOOKER <stephaniehookergarzon@gmail.com>

Cordial saludo Stephanie Hooker Garzon,

Amablemente me permito hacerle la Invitación para que presente su propuesta de trabajo para un Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión a la Subdirección de mares y costas para desarrollar actividades de apoyo administrativo en el marco de los proyectos: "Administración de Áreas Protegidas en la Reserva de Biosfera Seaflower, Conservación de la Biodiversidad en la Reserva de Biosfera Seaflower" y otros adelantados por la Subdirección de Mares y Costas

Las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual serían las siguientes:

1. Elaborar el informe de seguimiento al Plan de Acción 2025.
2. Apoyar el seguimiento administrativo de los proyectos.
3. Realizar seguimiento de los informes de los contratistas de la Subdirección a través de la plataforma SECOP II y verificar el cumplimiento de la entrega de los productos contractuales.
4. Apoyar los requerimientos documentales y de archivo del proyecto, siguiendo los procedimientos establecidos por la Entidad empleando los formatos establecidos para tal efecto.
5. Proyectar los documentos y/o formatos de acuerdo con la designación efectuada por parte del supervisor del contrato.
6. Informar en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos y/o correspondencia encomendada.
7. Apoyar el seguimiento de la ejecución de convenios y contratos interadministrativos que se llegaren a desarrollar en la Subdirección de Mares y Costas.
8. Brindar apoyo desde su campo profesional para la respuesta a solicitudes y requerimientos efectuados por los entes de control, otras entidades, veeduría y/o particulares a la Corporación, según le sean asignados por la supervisión del contrato.
9. Asistir a las reuniones, comités y demás eventos al que sea convocado por el supervisor del contrato.
10. Llevar un control de las actividades, trámites, documentos y similares que se encuentren a su cargo, de acuerdo a las designaciones efectuadas por parte del supervisor del contrato.
11. Elaborar un informe mensual de las actividades realizadas.
12. Todas las demás que sean necesarias en relación a su objeto contractual y sean requeridas por el supervisor del contrato.

### PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES

**VALOR : DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$10.391.274) M/CTE.**

Adicionalmente, debe presentar todos los documentos enunciados a continuación:

- Formato único de Hoja de Vida del SIGEP.
- Hoja de vida personal
- Formato Registro en SECOP II
- Soportes académicos
- Certificados de experiencia.
- Fotocopia de Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de Tarjeta de la OCCRE.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional
- Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional
- Fotocopia libreta militar
- Fotocopia del RUT.
- Certificado de afiliación al sistema de salud.
- Certificado de afiliación al sistema de pensión.
- Certificado de Antecedentes fiscales (Contraloría) no superior a tres (3) meses.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) no superior a tres (3) meses.
- Certificado de antecedentes judiciales (Policía) no superior a tres (3) meses.
- Certificado de cuenta bancaria activa.
- Exámenes preocupacionales vigentes.
- Constancia de consulta de No encontrarse incurso en multas y/o sanciones de la Ley 1801 de 2016(RNMC)
- Formato Seawave Declaración Juramentada - Multas.

22/7/25, 10:37

Gmail - INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA LABORAL - STEPHANIE HOOKER GARZON

De antemano le agradecemos nos informe su decisión, con el fin que la Corporación realice las gestiones pertinentes.

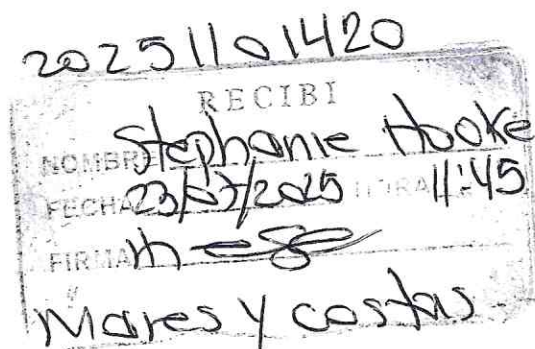
Atentamente,

SUBDIRECTOR DE MARES Y COSTAS

San Andrés Islas, Julio 2025

Señor :

**GILBERTO MYLES**  
Subdirector de Mares y Costas  
CORALINA



Asunto: Propuesta de trabajo – Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Subdirección de Mares y Costas

Respetado Subdirector Gilberto Myles,

Me permito presentar a usted la propuesta de trabajo para el desarrollo de actividades de apoyo administrativo en el marco del contrato de prestación de servicios celebrado con CORALINA, dirigido a la Subdirección de Mares y Costas, para contribuir al cumplimiento de los objetivos trazados en los proyectos:

- "Administración de Áreas Protegidas en la Reserva de Biosfera Seaflower"
- "Conservación de la Biodiversidad en la Reserva de Biosfera Seaflower"
- Y otros que adelante esta Subdirección.

#### **Actividades Propuestas a Desarrollar**

Durante los tres (3) meses de ejecución del contrato, se realizarán las siguientes actividades, en concordancia con el objeto contractual:

- Elaboración del informe de seguimiento al Plan de Acción 2025.
- Apoyo en el seguimiento administrativo de los proyectos bajo responsabilidad de la Subdirección.
- Seguimiento en SECOP II a los informes y productos entregados por los contratistas, verificando cumplimiento y tiempos.
- Gestión documental y de archivo de los proyectos conforme a los lineamientos institucionales y formatos establecidos.
- Proyección de documentos y formatos según asignación del supervisor del contrato.
- Reporte oportuno de inconsistencias o anomalías identificadas en el desarrollo de las actividades asignadas.
- Apoyo en el seguimiento de convenios y contratos interadministrativos vigentes o futuros.
- Asistencia en la preparación de respuestas a requerimientos de entes de control, veedurías, otras entidades o particulares.
- Participación activa en reuniones, comités y otros espacios convocados por la supervisión del contrato.
- Control de actividades, trámites y documentos a cargo, de acuerdo a las directrices del supervisor.

- Entrega mensual de informe detallado de las actividades realizadas.
- Desarrollo de todas aquellas tareas adicionales inherentes al objeto del contrato que se requieran durante el período de ejecución.

**Condiciones del Contrato**

Plazo de ejecución: Tres (3) meses

Valor total del contrato: \$10.391.274 M/CTE

**Documentación Anexada**

- Formato Único de Hoja de Vida SIGEP
- Hoja de vida personal
- Formato de Registro en SECOP II
- Soportes académicos
- Certificados de experiencia
- Fotocopia de cédula de ciudadanía
- Fotocopia tarjeta OCCRE
- Fotocopia del RUT
- Certificados de afiliación a salud y pensión
- Certificados de antecedentes (fiscal, disciplinario, judicial) con vigencia no superior a tres (3) meses
- Certificado de cuenta bancaria activa
- Exámenes preocupacionales vigentes
- Constancia de consulta en RNMC (Ley 1801 de 2016)
- Formato Seawave - Declaración Juramentada de Multas

Agradezco la oportunidad de colaborar con CORALINA en la importante labor de conservación y gestión ambiental de la Reserva de Biosfera Seaflower y quedo atenta a cualquier orientación adicional que se requiera para la efectiva ejecución del presente contrato.

Cordialmente,



**STEPHANIE HOOKER GARZON**

C.C. 1123620579

Correo electrónico: [stephaniehookergarzon@gmail.com](mailto:stephaniehookergarzon@gmail.com)

Teléfono: 3173006708